



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 31 03 017 2019 00409 00 EH
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado:	ELITEK S.A.S.
Asunto:	Acepta renuncia.
Auto de S N°:	2737V (1973) 1

Conforme a lo preceptuado por el Artículo 76, Inciso 4º del Código General del Proceso, se acepta la RENUNCIA del poder que presenta el abogado DANIEL ESPINAL CASTAÑEDA con T.P Nro. 202.187 del C. S. de la J. quien actúa como apoderado de la parte demandante-cesionario, haciéndole saber al profesional del derecho que dicha renuncia no pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estados.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ